

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 1936**

DALCAHUE 04 de noviembre del 2022 -

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 04 de noviembre del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Laura Ayelén Piña Vidal, Cédula de Identidad No con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 04.11.2022 al 05.11.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 24.01.008.004, centro de costo 050502 Actividades deportivas municipales. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MAR GOMEZ AGUILAR

DE DE LA COMUNA

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

IDALID.

TARIA BU

Dirección de Administración y Finanzas

Transparencia

Oficina de Partes

Archivo

Interesado AWGA/CIVG/YCIG/jdua



## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 04 de noviembre del 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, re	epresentada por su
Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, Cédula de identidad N°	contrata en calidad
de experto a Doña Laura Ayelén Piña Vidal, cédula de identidad N	con domicilio en
Educación Media completa, teniendo presente lo establecido en el	
artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del es	stado, 4° de la Ley
18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley	19.280, en la Ley
20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se	
ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.	

PRIMERO: A Doña Laura Ayelén Piña Vidal se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

- JUEZ CENTRAL DEL CAMPEONATO DE BÁSQUETBOL POR LA TELETÓN AÑO 2022
- ENCARGADA MESA DE CONTROL DE BÁSQUEBTOL TELETÓN 2022 SÁBADO 05 DE NOVIEMBRE.

**SEGUNDO:** La llustre Municipalidad pagará en los plazos legales establecidos a Doña **Laura Ayelén Piña Vidal** lo siguiente:

La suma única de \$55.000.- (Cincuenta y Cinco Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o guien subroque.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 04.11.2022 hasta el 05.11.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña Laura Ayelén Piña Vidal poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña Laura Ayelén Piña Vidal solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Laura Ayelén Piña Vidal**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

LAURA AYELÉN PIÑA VIDAL RUT: ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALÇALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE